

Sesion 22.^a en 5 de Diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.— Cuenta: Solicitud de don Carlos Concha Subercaseaux, ex-Ministro de Estado, en la que pide el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitucion para poder ausentarse del pais; Id. del capitan de Ejército don Florentino Hernández A. en la que pide se le reconozca su antigüedad de capitan desde el 8 de mayo de 1891 i tambien que se le acuerde el uso de una medalla por los servicios prestados en la guerra contra el Perú i Bolivia.—El señor Presidente propone que se tome desde luego en consideracion la solicitud en que don Carlos Concha pide el permiso que exige el artículo 92 de la Constitucion para poder ausentarse del pais.—El señor Miers Cox hace algunas observaciones con motivo de haberse despachado en la sesion anterior el proyecto de lei que aprueba el contrato sobre colonizacion celebrado con el señor Colson, cuando Su Señoría, que habia tomado parte en el debate i deseaba volver a ocuparse de este asunto, se hallaba ausente.—El señor Rozas pide que pase a la Comision de Gobierno una solicitud de las señoras doña Mercedes i doña Clementina Ramírez, i que habia sido enviada equivocadamente a la Comision de Guerra.—Así se acuerda.—El mismo señor Senador llama la atencion hácia el retardo con que se publica el «Boletín de Sesiones», i pide a la Mesa que indague la causa del mal, a fin de remediarlo.—Terminados los incidentes, se da por aprobada la indicacion formulada por el señor Presidente.—Se pone en discusion la solicitud de don Carlos Concha, i se da por aprobado el respectivo proyecto de acuerdo.—Se pone en discusion jeneral i particular i es aprobado el proyecto de lei que establece que lo dispuesto en el inciso final de artículo 65 (49) de la lei de elecciones, rejirá tambien en caso de que se compruebe judicialmente la existencia de adulteraciones en el ejemplar del registro que guarda el tesorero municipal.—Por asentimiento tácito se aprueba el proyecto de lei que concede un suplemento de ochenta mil pesos al ítem 1 de la partida 8.^a del presupuesto de Marina.—Queda aprobado en jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de veintiun mil cuatrocientos setenta pesos treinta i seis centavos en los trabajos que deben ejecutarse en el Zanjón de la Aguada para impedir inundaciones de los terrenos colindantes a la Fábrica de Cartuchos, indemnizar los perjuicios sufridos por los mismos en el año actual, adquirir el terreno necesario para dicho trabajo i volver a habilitar la turbina de la espresada Fábrica.—Queda tambien aprobado el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para adquirir, hasta por la suma de cuarenta mil pesos, la casa de propiedad de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquenes, con el objeto de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.—Se da por aprobado en jeneral

i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta i dos mil ochocientos quince pesos treinta i un centavos en construir cuatro nuevas salas en la Casa de Orates de Santiago.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta i se da lectura i son aprobadas las actas de las sesiones secretas de 30 de noviembre i 1.^o de diciembre de este año en que se trató de la separacion de don Benjamin Carrion del empleo de jefe de la Contaduría de la Aduana de Valparaiso.—Reabierto la sesion, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei, de carácter jeneral, formulado por la Comision de Gobierno sobre construccion de ferrocarriles.—El señor Recabárren pide que se deje constancia de que Su Señoría, miembro de esa Comision, no habia tomado parte en el acuerdo a que habia dado orijen ese proyecto.—El señor Santelices aduce algunas consideraciones en apoyo del proyecto, en discusion.—El señor Tocornal hace indicacion para que se despache primero el proyecto de lei que concede permiso a don Agustin Ross para construir un ferrocarril entre «Mina Loreto» i la ciudad i puerto de Punta Arenas.—El señor Latorre pide que inmediatamente despues de éste, se trate de las solicitudes en que se pide permiso para construir un ferrocarril a vapor entre San Francisco de Limache i Quebrada de Alvarado, i uno de sangre entre Quivolgo i el rio Mataquito.—Por asentimiento unánime se aprueban ámbas indicaciones.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de lei referente al ferrocarril de «Mina Loreto» a Punta Arenas.—Se da por aprobado en jeneral el proyecto i se pasa a su discusion en detalle.—Sucesivamente se dan por aprobados los cinco artículos de que consta.—Se toma en consideracion la solicitud de don Francisco Villagran en la cual pide permiso para construir un ferrocarril entre la estacion de San Francisco de Limache i Quebrada de Alvarado.—Hacen uso de la palabra varios señores Senadores i queda pendiente el debate.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Sanfuentes, Enrique S.
Castellon, Juan	Santelices, Ramon E.
Errázuriz, Javier	Silva Ureta, Ignacio
Fernández C., Domingo	Tocornal, José
González, Juan Antonio	Valdes Cuevas, Antonio
Irrarrazaval, Carlos	Vial, Alejandro
Latorre, Juan José	Walker Martínez, Carlos
Martínez, Marcial	i los señores Ministros del
Miers Cox, Nathan	Interior, de Relaciones Es-
Ossa, Manuel	teriores i Culto, de Guerra
Recabárren, Manuel	i Marina i de Industria i
Rozas, Ramon Ricardo	Obras Públicas.

Se dió lectura al acta de la sesion anterior.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De una solicitud de don Carlos Concha ex-Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra i Marina, en la que pide el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitución para poder ausentarse del país.

Se toma el acuerdo que mas adelante se indica

2.º De una solicitud del capitán de Ejército don Florentino Hernández A., en la que pide se le reconozca su antigüedad de capitán desde el 8 de mayo de 1891 i también que se le acuerde el uso de una medalla por los servicios prestados en la guerra contra el Perú i Bolivia.

Pasó a la Comision de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tratará de la solicitud presentada por el señor Concha, de que acaba de darse cuenta, una vez que terminen los incidentes. Como es tan sencilla, su despacho no ocupará sino un momento al Senado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—Deseo saber cuándo se acordó tener una tercera hora en la sesión de ayer para tratar un asunto que se despachó en esa tercera hora.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—No se ha oído la pregunta de Su Señoría.

El señor MIERS COX.—Veo, por la versión que da *El Ferrocarril*, que en la sesión de ayer se celebró una tercera hora, durante la cual se terminó la discusión del proyecto que aprueba el contrato sobre inmigración celebrado con el señor Colson. Desearia saber cuándo se acordó esa preferencia i esa tercera hora.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Ayer, a primera hora, a indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se acordó prorogar la sesión, de cinco a seis de la tarde, para tratar exclusivamente del asunto recordado por el señor Senador de Valdivia.

Así consta del acta que se ha leído.

El señor MIERS COX.—No lo habia oído, señor.

Tomo nota de lo que se ha hecho para llamar la atención a ese procedimiento, que me parece sumamente irregular. No veo en el diario citado, ni en el acta, que se haya traído dato alguno de los que pedí respecto de ese asunto, i en verdad ninguno se ha presentado después de la época en que trajo el proyecto al Senado.

Este sistema de pedir preferencia a cada instante es de lo mas perjudicial que cabe, porque casi nunca puede saberse cuándo se tratarán los asuntos.

Veo que es inútil que la Mesa fije una tabla para el orden de las discusiones, porque ese orden es alterado todos los días. Esta inestabilidad es de lo mas perjudicial que cabe.

Los Senadores no sabemos qué hacer para hallarnos presentes al tratarse de asuntos en que queremos tomar parte, habiéndome ocurrido dos veces que no he podido intervenir en la discusión de proyectos a que tenia marcado interés de asistir. Por otra parte, se pierde un tiempo precioso discutiendo indicaciones de preferencia; frecuentemente toda la primera hora se invierte en eso i muchas veces se da lugar a asuntos recién entrados con perjuicio de otros que llegaron un siglo atras, puede decirse.

No hago indicación alguna, pero llamo encarecidamente la atención de mis honorables colegas a la irregularidad i perjuicio que entraña el procedimiento que dejo indicado.

El señor ROZAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS.—La solicitud de las señoras doña Mercedes i doña Clementina Ramírez, que invoca los servicios prestados por su padre en la época de la Independencia, ha sido enviada por la Mesa a estudio de la Comisión de Guerra, siendo que corresponderia a la Comisión de Gobierno. Me permito rogar a la Mesa que rectifique en ese sentido la tramitación de dicha solicitud.

I ya que estoy con la palabra, llamo la atención de la Mesa a algo profundamente irregular que ocurre con la publicación del *Boletín Oficial* de Sesiones del Senado. Me refiero al atraso con que se publica o distribuye el *Boletín*, atraso que llega a un mes.

Yo no me esplico tan larga demora habiendo, como hai, un personal suficiente en la Secretaría i en la Redacción de Sesiones. Tal defecto acusaria una indolencia o un culpable abandono de deberes, que no puedo suponer; así que alguna causa ha de haber para tan largo atraso.

Me asiste la confianza de que la Mesa se dignará indagar la causa del mal i podrá poner a éste el remedio correspondiente.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—La Cámara de Diputados remitió al Senado, hace ya algún tiempo, un proyecto breve i sencillo, de carácter urgente, cuyo despacho es de oportunidad i

urjencia ajitar. Ese proyecto fué motivado por la falsificacion de unos registros electorales en el departamento de Itata, i tiene por objeto autorizar al juez para que pueda disponer que las elecciones se practiquen con el ejemplar del registro que guarda el notario conservador de bienes raíces.

Siendo la época avanzada, conviene despachar ese asunto para impedir que los ciudadanos inscritos en las dos secciones afectadas por la falsificacion del ejemplar que deberia usarse en primer lugar, queden sin ejercitar su derecho en las próximas elecciones.

Hago, pues, indicacion para que se dé preferencia a ese proyecto, que creo no ocuparia mas de cinco minutos la atencion de la Cámara.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Entiendo que ese asunto tiene preferencia, acordada a indicacion mia, inmediatamente despues del proyecto ya despachado ayer sobre aprobacion del contrato con el señor Colson.

El señor CASTELLON.—Tanto mejor entónces. Veo que no tiene objeto mi indicacion, i la retiro.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—¿Se trata del proyecto que autoriza el uso de otros ejemplares del registro electoral cuando el que deberia servir para la eleccion ha sido falsificado?

El señor CASTELLON.—Sí, señor.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Tiene preferencia acordada.

El señor CASTELLON.—Está bien.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—La única indicacion que hai por votar es la formulada por el honorable señor Presidente para considerar desde luego la solicitud en que el señor don Carlos Concha pide el permiso requerido por la Constitucion para ausentarse del pais.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como no se ha hecho observacion en contra, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor ROZAS.—Supongo que en seguida de la solicitud del señor Concha se tratará de los proyectos sobre suplementos, segun la preferencia acordada ayer.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor; i tambien del proyecto que autoriza la compra de una casa en Cauquén.

El señor ROZAS.—I despues ¿viene el proyecto sobre ereccion de una estatua al jeneral Búlnes?

El señor LAZCANO (Presidente).—Está ántes el proyecto que concede permiso al señor Ross para construir un ferrocarril en Punta Arenas.

El señor ROZAS.—Pero el proyecto a que acabo de referirme tenia preferencia en seguida del que ayer se aprobó sobre las estatuas a los señores Montt i Varas.

El señor TOCORNAL.—Es verdad, pero la preferencia es solo para la órden del dia.

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto a que se refiere el señor Senador de Llanquihue ocupaba el primer lugar de la tabla despues del referente a las estatuas de Varas i Montt: pero con posterioridad, segun aparece de las actas, se le antepuso para la órden del dia la solicitud del señor Ross. Despachado que sea este asunto, corresponderá tratar del proyecto recordado por Su Señoría.

El señor ROZAS.—Muy bien, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Dice la solicitud del señor Concha:

«Santiago, 5 de diciembre de 1899.—Sobrano Congreso: Habiendo desempeñado hasta hace pocos dias el Ministerio de Guerra i Marina, he sido nombrado, con fecha 23 de noviembre próximo pasado, para desempeñar el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Argentina, i para dar cumplimiento a mi mision, me presento a V. E. solicitando el permiso constitucional para poder salir del territorio de la República dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de nuestra Constitucion Política.—CARLOS CONCHA.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la solicitud, redactándose en la forma de estilo el proyecto de acuerdo por el que el Congreso concede el permiso solicitado por el señor Concha.

Queda así acordado.

El proyecto de acuerdo dice:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede al señor don Carlos Concha, ex-Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra i Marina, el permiso requerido por el artículo 92 de la Constitucion para que pueda ausentarse de la República.»

El señor PRO-SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 11 de noviembre de 1899. — Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Lo dispuesto en el inciso final del artículo 65 (49) de la lei de elecciones, rejirá tambien en caso de que se compruebe judicialmente la existencia de adulteraciones en el ejemplar del registro que guarda el tesorero municipal.

El juez dará la órden de entrega, de oficio o a peticion de cualquier ciudadano.»

Dios guarde a V. E. — PEDRO MONTT. — *Hernan Prieto Vial*, pro-secretario.»

El señor LAZCANO (Presidente). — En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor SANFUENTES. — Convendria que se diera lectura a los antecedentes de este proyecto.

El señor PRO-SECRETARIO. — El informe de la Comision de Lejislacion i Justicia de la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia, despues de haber examinado con la requerida atencion el proyecto del honorable Diputado por Itata, señor Lámas, que hace estensivo lo dispuesto en el inciso final del artículo 65 de la lei de elecciones al caso de haber adulteraciones judicialmente comprobadas en el registro electoral que guarda el tesorero municipal, tiene el honor de informaros acerca de él.

Espresa el preámbulo de la mocion del señor Lámas que, en las dos secciones de la subdelegacion del Manzano, del departamento de Itata, se ha comprobado de un modo fehaciente que los registros han sido adulterados, motivo por el cual la junta receptora de la primera seccion se negó a funcionar en las últimas elecciones, i la segunda, si bien funcionó, no permitió sufragar a ninguno de aquellos ciudadanos cuyas firmas habian sido falsificadas. Estos hechos dieron oríjen a un sumario que instruyó el juez letrado de Itata, en el cual se estableció de un modo irrefragable que existian las falsificaciones, pero solo en el ejemplar del registro que tiene a su cargo el tesorero municipal de Quirihue.

Se acompaña a la mocion la copia del proceso seguido con motivo de estas falsificaciones.

Fácilmente se comprende las irregularidades i vicios de que tendrá forzosamente que adolecer una eleccion en que los registros que sirven de base han sido adulterados.

Importa, pues, tomar medidas que vengan a subsanar estos defectos tan pronto como sean conocidos, i a ellos tiende la mocion del señor Lámas.

Pudiera abrigarse el temor de que se exija la entrega de los registros del tesorero fiscal o notario conservador sin que existan motivos suficientes; pero éste queda de por sí desvanecido con el requisito exijido en el mismo proyecto, pues se necesitará, ademas de la existencia de falsificaciones o adulteraciones, la comprobacion judicial de ellas.

Estimando la Comision que el dictar una lei tal como la propuesta por el señor Lámas, no entraña una modificacion a la lei de elecciones porque el objeto principal i único, por decirlo así, de ella, es impedir que continúen llevándose a cabo falsificaciones en los registros electorales, es de parecer que la Honorable Cámara preste su acuerdo al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Lo dispuesto en el inciso final del artículo 65 (49) de la lei de elecciones, rejirá tambien en caso de que se compruebe judicialmente la existencia de adulteraciones en el ejemplar del registro que guarda el tesorero municipal.

El juez dará la órden de entrega, de oficio i a peticion de cualquier ciudadano.

Sala de Comisiones, Santiago 2 de noviembre de 1899. — *Euljio Diaz*. — *P. Bannen*. — *Emilio Bello C.* — *G. Pinto Agüero*. — *Pedro Donoso Vergara*. — *Enrique Mac-Iver*.»

El señor SECRETARIO. — El inciso final del artículo 65 de la lei de elecciones dice:

«Si el registro que estuviere a cargo del tesorero municipal se hubiera estraviado, el comisario lo hará presente al juez de letras de turno en lo civil, quien dará la órden de entregarle el del tesorero fiscal o del notario conservador. Estos funcionarios procederán a la entrega de sus registros en la forma prescrita en el inciso anterior.»

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor ERRAZURIZ (don Javier). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ERRAZURIZ (don Javier). — Me parece que hai una omision en el proyecto. Entiendo que la lei electoral dice que en caso de no encontrarse el ejemplar del registro que debe guardar el tesorero municipal, se use el ejemplar que guarda el tesorero fiscal. ¿Quién ordena la entrega de este ejemplar?

El señor SANTELICES (vice-Presidente). — El juez de letras.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Bien; pero en caso de ocurrir la falsificación en esos dos ejemplares, se debería autorizar el empleo del tercero. Esta es la omisión que creo debería subsanarse.

El señor CASTELLON.—Yo creo que el caso es claro. Falsificado el ejemplar que tiene el tesorero municipal se autoriza por este proyecto el empleo de alguno de los otros.

Podría leerse nuevamente el proyecto.

Se da lectura al proyecto i al artículo 65 de la lei de elecciones.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—La duda que abrigaba era sobre a cuál ejemplar se daría preferencia en caso de falsificación en el que guarda el tesorero. No es más lo que deseaba dejar en claro.

El señor CASTELLON.—Encontrándose falsificaciones en el ejemplar que guarda el tesorero fiscal se pedirá el que guarda el notario conservador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?
¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se exige votación, daré por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del proyecto de lei que concede un suplemento de ochenta mil pesos al ítem 1 de la partida 8.^a del presupuesto de Marina.

El señor SECRETARIO.—Dice el Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 1 de la partida 8.^a del presupuesto de Marina vijente consulta la suma de cuatrocientos mil pesos para atender a los gastos de reparaciones e instalaciones en los buques de la Armada, Arsenales i demás departamentos de Marina, embarcaciones menores i adquisición de éstas para los buques.

La suma consultada habría bastado para atender a las necesidades del presente año, si no hubiera sido que con cargo a este ítem se ha pagado la suma de setenta i cinco mil ciento diez y ocho pesos treinta i siete centavos para trabajos ejecutados el año próximo pasado.

Además circunstancias desgraciadas, i del todo imprevistas, como el accidente del escampavía *Huemul* i los deterioros consiguientes sufridos por el transporte nacional *Angamos* en su último viaje al Estrecho, han venido a crear una situación difícil i que es urgente salvar, cubriendo los gastos de salvataje ocasionado en

el caso del *Huemul* i procediendo a las reparaciones indispensables en el caso del *Angamos*.

Por otra parte, se comprende fácilmente que nuestro valioso material naval necesita constantemente reparaciones que en la mayoría de los casos son impostergables, las que no sería posible efectuar en lo que resta del año, por carencia de fondos.

En mérito de estas consideraciones i oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de ochenta mil pesos al ítem 1 de la partida 8.^a del presupuesto de Marina.»

Santiago, 8 de noviembre de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Carlos Concha.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto por constar de un solo artículo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador usa de la palabra?

En votación el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en jeneral i particular.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—El mensaje relativo al proyecto de autorización para invertir una suma de dinero en el Zanjón de la Aguada es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por los antecedentes que se acompañan os impondréis de la situación creada al establecimiento Fábrica de Cartuchos i a la propiedad colindante del señor Fermin Vergara, situación que es indispensable hacer terminar, tanto para reparar daños de terceros sin someterlos a la justicia ordinaria, que aumentaría los gastos del Fisco i embarazaría el funcionamiento de la Fábrica de Cartuchos, cuanto porque, en la actualidad, por la inmovilidad en que se encuentra el motor hidráulico, se incurre en gastos considerables (de treinta pesos por día) para que funcione la maquinaria que produce la luz eléctrica para dicho establecimiento. Por otra parte, si los trabajos objeto de este mensaje no se llevaran pronto a efecto, perdería el Fisco las valiosas plantaciones que existen en la chacra «Cuatro Miradores», las que han sido valorizadas en una cantidad aproximada a diez mil pesos.

En vista de estas consideraciones i oído el Consejo de Estado, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de veintiun mil cuatrocientos setenta pesos treinta i seis centavos en los trabajos que deben ejecutarse en el Zanjón de la Aguada para impedir inundaciones de los terrenos colindantes a la Fábrica de Cartuchos, indemnizar los perjuicios sufridos por los mismos en el año actual, adquirir el terreno necesario para dicho trabajo i volver a habilitar la turbina de la espresada Fábrica.»

Santiago, 23 de octubre de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*Carlos Concha.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor MATTE (Ministro de Guerra i Marina).—Pediria que se pasara este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobacion del acta de la presente sesion.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 2 de setiembre de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir, hasta por la suma de cuarenta mil pesos, la casa de propiedad de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquenes, con el objeto de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

El vendedor recibirá como parte de precio los créditos que el Fisco tiene contra don Ricardo Rios, ex-tesorero fiscal de Cauquenes, quedando por tanto dichos créditos definitivamente cancelados.»

Tengo la honra de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion se hará en jeneral i particular a la vez.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor CASTELLON.—¿Se acompañan antecedentes?

Si los hai, pediria que se les diera lectura.

El señor SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República dice:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En los antecedentes que adjuntos tengo el honor de remitiros, don Abel Frías ofrece en venta al Gobierno una casa ubicada en Cauquenes de propiedad de don Roberto Laso, en la cual podrian instalarse las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

La casa se ofrece por el precio de cuarenta mil pesos i ha sido tasada por la Direccion de Obras Públicas en cuarenta i cuatro mil doscientos trece pesos ochenta i cuatro centavos.

El Gobierno considera equitativo el precio de cuarenta mil pesos i cree que hai verdadera ventaja para los intereses fiscales en la adquisicion de dicha propiedad en las condiciones en que se ofrece, pues con esta operacion se cancelarian los créditos que tiene el Fisco por la suma aproximada de veinte mil pesos en contra del ex-tesorero de Cauquenes don Ricardo Rios, yerno del señor Laso.

De esta manera el Fisco tendria que desembolsar únicamente veinte mil pesos para dotar a las oficinas públicas de Cauquenes de un buen edificio donde instalarse cómodamente.

En mérito de estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir hasta por la suma de cuarenta mil pesos la casa de propiedad de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquenes, con el objeto de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

El vendedor recibirá como parte de precio los créditos que el Fisco tiene contra don Ricardo Rios, ex-tesorero fiscal de Cauquenes, quedando por tanto dichos créditos definitivamente cancelados.»

Santiago, a 20 de junio de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*C. Walker Martínez.*»

El señor CASTELLON.—¿Está la tasacion?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor; sube a cuarenta i cuatro mil doscientos trece pesos

ochenta i cuatro centavos, i fué hecha en mayo de 1897.

El señor CASTELLON.—¿Quién la hizo?

El señor SECRETARIO.—Está firmada por don Luis Pacheco V.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Es el ingeniero de la provincia.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de la Cámara de Diputados dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha examinado el mensaje del Ejecutivo en que propone un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para adquirir hasta por la suma de cuarenta mil pesos la casa de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquénes, con el fin de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

La casa del señor Laso ha sido tasada por la Direccion de Obras Públicas en mayo de 1897 en la suma de cuarenta i cuatro mil doscientos trece pesos ochenta i cuatro centavos i se ofrece en venta por cuarenta mil pesos.

El señor Ministro de Hacienda, en oficio dirigido con fecha 16 de enero de 1899 al señor Ministro del Interior, refiriéndose a la casa del señor Laso, dice:

«Considera este Ministerio que hai ventaja para los intereses fiscales en la adquisicion de dicha propiedad en las condiciones que se ofrece, pues con esta operacion se cancelarán los créditos que tiene el Fisco en contra del ex-tesorero de Cauquénes, don Ricardo Rios, yerno del señor Laso.»

El exámen detenido de los planos i de la tasacion, i el conocimiento personal que algunos miembros de la Comision tienen de la casa que nos ocupa, quienes estiman que es módica la suma que por ella se pide, el hecho de que el Gobierno pague mas de siete mil seiscientos pesos anuales por cánones de casa que se arrienda para habitaciones del Intendente i para las oficinas de la Tesorería Fiscal, del Correo i del Telégrafo, todas las cuales podrian instalarse cómodamente en la casa del señor Laso i, por último, que mediante esta adquisicion el Fisco podrá pagarse de la cantidad de veinte mil pesos, mas o ménos, de que le es deudor don Ricardo Rios, yerno del señor Laso, estas consideraciones nos inducen a pedir a la Honorable Cámara preste su acuerdo al siguiente

PROYETO DE LEI:

«Artículo único. - Autorízase al Presidente de la República para adquirir hasta por la su-

S. E. DE S.

ma de cuarenta mil pesos la casa de propiedad de don Roberto Laso, ubicada en la ciudad de Cauquénes, con el objeto de instalar en ella las oficinas de la Intendencia i demas servicios públicos de la ciudad.

El vendedor recibirá como parte de precio los créditos que el Fisco tiene contra don Ricardo Rios, ex-tesorero fiscal de Cauquénes, quedando, por tanto, dicho crédito definitivamente cancelado.»

Sala de Comisiones, 18 de agosto de 1899. —M. A. Prieto.—Ismael Tocornal.—Clodomiro Silva S.—J. Ramon Nieto.—J. F. Valdes C.»

El señor CASTELLON.—¿Quiénes suscriben el informe? Porque parece que dicen que tienen conocimiento personal.

El señor SECRETARIO.—Los señores Manuel A. Prieto, Ismael Tocornal, Clodomiro Silva S., J. Ramon Nieto, J. F. Valdes Cuevas.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿De qué proyecto se trata?

El señor SECRETARIO.—Del referente a la compra de una casa de don Roberto Laso en Cauquénes.

El señor SANTELICES (vice-Presidente)—Proyecto presentado por Su Señoría cuando era Ministro del Interior.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—Hace tiempo se propuso la compra de una quinta para que sirviera de Escuela Práctica de Agricultura; si fuera esto, yo negaría mi voto al asunto, porque he tenido noticias de que no conviene. Pero parece que se trata ahora de otra compra. Aquí no se oye lo que dicen los Secretarios, i esto sucede, no por culpa de ellos ni mia, sino por que por la mala acústica de la Sala se pierde la voz.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—El negocio de que ahora se trata, señor Senador, es relativo a la adquisicion de una casa perteneciente a un deudo de un empleado público que sustrajo cierta cantidad de fondos fiscales.

El señor MIERS COX.—Se trata de que el Fisco se pague; como se dice: del lobo un pelo.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Por los antecedentes que existen acompañados, se ve que la casa que se

trata de adquirir representa el valor que se le asigna.

Puedo decir todavía al Senado que, por circunstancia especial, desempeñando funciones públicas, tuve ocasion de conocer la casa de que se trata en este proyecto i creo que el Gobierno hará una adquisicion conveniente aun por la suma que se ha fijado.

El señor MIERS COX.—Me basta con la primera razon, señor Ministro.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—He hecho leer los antecedentes porque me llama la atencion la cantidad tan subida que va a pagar el Fisco, cuarenta mil pesos; i digo subida para lo que valen las propiedades en Cauquénés, que jeneralmente son de un valor mucho menor que el que va a pagar el Estado.

No me hace fuerza alguna el hecho de que el Fisco va a pagarse de un crédito adquiriendo esa propiedad; pues, si va a pagarse esa suma es porque estará obligado a ello el señor Laso; talvez este caballero es fiador de su yerno. Es de suponer que si no estuviera obligado, no pagaria; de modo pues que, lo repito, no me hace fuerza, no me inclina en favor del proyecto esta circunstancia.

Lo que me hace fuerza, i por esto daré mi voto al proyecto, es el informe de la Comision de la Cámara de Diputados que aparece suscrito por personas como los señores Valdes Cuevas i Tocornal, que tienen conocimiento personal de la propiedad i que afirman que el precio es equitativo.

Por lo demas, como es conveniente que el Fisco tenga propiedades en todas partes, para que puedan establecerse las oficinas públicas en locales apropiados i como el precio es equitativo en esta ocasion, pues jeneralmente se le cobra el doble o el triple de lo que valen las propiedades, yo daré mi voto al proyecto en vista del informe de la Cámara de Diputados que me hace mucha fuerza.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro del Interior).—Voi a decir mui pocas palabras para desvanecer la idea que tiene el honorable Senador de Atacama respecto de la obligacion que cree Su Señoría que existe de parte del señor Laso para el pago del crédito que se trata.

En realidad, el señor Laso no está obligado en manera alguna para con el Fisco, i si va a

pagar esa suma es únicamente en resguardo del buen nombre de un deudo próximo.

Por lo demas, acerca del proyecto, hai antecedentes bastantes que demuestran que el precio que va a pagarse por la propiedad es equitativo.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Si ningun señor Senador se opone, daré por aprobado el proyecto sin tomar votacion.

Aprobado.

Hai un proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, al cual se atribuye mucha importancia, relativo a la construccion de una nueva sala en la Casa de Orates.

Seria conveniente dedicar algunos minutos al despacho de este proyecto, en la primera hora de esta sesion, pues, como he dicho, se considera de suma urjencia.

El señor RECABARREN.—¿I el proyecto relativo al ferrocarril de Punta Arenas?

El señor LAZCANO (Presidente).—Viene despues, señor Senador; pero como ese proyecto es de lato conocimiento i solo quedan pocos minutos para terminar la primera hora, se podrian aprovechar en el despacho del proyecto a que me he referido.

El señor RECABARREN.—Bueno, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 2 de diciembre de 1899.—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de acompañar, la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de cuarenta i dos mil ochocientos quince pesos treinta i un centavos en construir cuatro nuevas salas en la Casa de Orates de Santiago.»

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion

SEGUNDA HORA

Se constituye el Senado en sesion secreta para imponerse i aprobar las actas de las sesiones secretas en que se discutió el mensaje que solicitaba el acuerdo de la Cámara para separar a don Benjamin Carrion del cargo de jefe de Contaduría de la Aduana de Valparaiso.

TERCERA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesion de un pn permiso al señor Ross para construir un ferrocarril a vapor en Magallanes.

Se va a dar lectura al informe de la Honorable Comision de Gobierno del Senado.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a don Agustin Ross permiso para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre el establecimiento carbonífero denominado Mina Loreto i la ciudad de Punta Arenas.

A la vez ha podido imponerse de que existen varias otras solicitudes relativas a construccion de ferrocarriles, en las cuales no se piden otras concesiones que el permiso i demas franquicias que el Soberano Congreso ha otorgado constantemente para esta clase de empresas.

La Comision, despues de deliberar sobre la materia considera que la práctica no desmentida de conceder estos permisos, siempre que no envuelvan un gravámen para el Estado, está manifestando bien a las claras que una lei de carácter jeneral que conceda derecho de construir ferrocarriles, con arreglo a las bases fijadas e iguales para todos, es una medida que, léjos de prestarse a inconvenientes de ningun jénero, vendrá a sancionar un órden de cosas establecido ya por las reiteradas resoluciones de las Cámaras en los numerosos casos aislados de que ha conocido.

La idea es de interes público i tiende a facilitar la realizacion de útiles empresas, que muchas veces fracasan, no por falta de iniciativa i capitales, sino por la demora que sufren en su tramitacion en el Congreso las solicitudes de permiso.

Penetrada de estas ideas, la Comision ha creido que, segurament, contará con vuestro asentimiento un proyecto de lei de carácter jeneral, que resuelva la solicitud del señor Ross i de.nas peticiones pendientes, i constituya para el futuro una norma fija a la cual se

sujeten todos aquellos que emprendan la construccion de líneas férreas.

Con tal propósito, tiene el honor de proponeros el proyecto de lei que mas adelante fijará.

Para su elaboracion ha servido de base un proyecto formulado el año 1893 por la Comision de Gobierno de la otra Cámara, con motivo de una mocion iniciada por el señor don Ramon E. Santelices.

La disposicion principal o fundamental del proyecto consiste en constituir una servidumbre de tránsito para ferrocarriles, sometida, en cuanto les sean aplicables, a las reglas relativas a la servidumbre de tránsito i de acueductos establecidas en el Código Civil.

El proyecto de lei que tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Todo predio rústico está sujeto a la servidumbre de tránsito para ferrocarriles.

Esta servidumbre comprende el terreno necesario para la vía, estaciones, bodegas i edificios anexos, segun fuere exijiéndolo el tráfico.

Artículo 2.º La servidumbre se constituirá previa indemnizacion del valor del terreno i de todo perjuicio.

La justicia ordinaria fallará sobre todas las cuestiones que orijine la servidumbre i fijará el valor del terreno i de los perjuicios, previa audiencia de los interesados.

Artículo 3.º Se concede para la servidumbre de los ferrocarriles el uso gratuito de los terrenos rurales de propiedad fiscal o municipal.

Artículo 4.º La facultad de hacer estudios para trazados de ferrocarriles en terreno ajeno se ejercerá con arreglo a los artículos 14, 15, 16 i 18 del Código de Minería.

Artículo 5.º Los planos del trazado de la línea con las estaciones i las obras de arte serán sometidos a la aprobacion de la justicia ordinaria, la cual fallará, previa audiencia de los interesados, i de un delegado del Ministerio de Obras Públicas, citados por avisos durante treinta dias en uno o dos diarios del departamento respectivo si los hubiere i en el *Diario Oficial*. La falta del diario o diarios de la localidad, será suplida por avisos publicados en uno o dos diarios de la capital.

El juez fijará el plazo en que el ferrocarril deberá entregarse al tráfico i prorogará este plazo cuando hubiere justa causa, fijando la multa mensual que el dueño del ferrocarril deberá pagar en caso de mora.

Artículo 6.º La línea se llevará por el rumbo que mejor consulte el fin industrial en vista, que por la naturaleza del suelo no haga

excesivamente dispendiosa la obra i que ménos perjuicio ocasione a los terrenos cultivados.

El rumbo mas corto se considerará como el que mejor consulte estas tres condiciones, si no se probare lo contrario.

El juez conciliará en lo posible los intereses de las partes, i en los puntos dudosos decidirá a favor de las heredades sirvientes.

Igual procedimiento se observará en las modificaciones que el trazado de la línea esperimente al tiempo de su construccion.

Artículo 7.º Todo ferrocarril i las líneas férreas que en virtud de esta lei se construyan podrán cruzar a nivel los caminos públicos o privados i correr por unos i otros.

Los ferrocarriles a vapor, deberán mantener espedito el cruzamiento con los caminos i no podrán correr por éstos sin dejar seguro i espedito el tráfico.

Artículo 8.º La justicia ordinaria en todas las cuestiones de que conozca a virtud de esta lei, fallará breve i sumariamente.

Artículo 9.º Los ferrocarriles están obligados para con el público a trasportar carga i pasajeros segun itinerarios que deberán exhibirse en carteles en las estaciones, a lo ménos, con ocho dias de anticipacion a su vijencia.

Artículo 10. Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República i deberán permanecer fijadas en un sitio público de todas las estaciones de la vía.

Artículo 11. Si un ferrocarril fueré abandonado o se mantuviere sin explotacion mas de un año, el propietario del terreno podrá recuperarlo sin gravámen alguno.

Artículo 12. Todo dueño de ferrocarril tiene domicilio legal en Chile i está sometido, para todo lo que se relacione con su empresa, a las leyes chilenas.

Artículo 13. Todo ferrocarril a vapor estará sujeto a las prescripciones de la lei de 6 de agosto de 1862.

Artículo 14. Los ferrocarriles que en virtud de esta lei se construyan no podrán llegar a inmediaciones del mar si no terminan en un puerto mayor de la República.

Sala de Comisiones, Santiago, 4 de diciembre de 1899.—*F. Puga Borne.—Javier Errázuriz.—D. Fernández Concha.»*

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—En discusion el informe de la Comision.

El señor RECABARREN.—Pido solamente que quede constacia de que el Senador que habla miembro de la Comision de Gobierno, no ha tenido parte en este acuerdo.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—No estrañe la Cámara que, promovida la cuestion constitucional, me anticipe a tomar parte en este debate, ántes de que por autorizada voz se emita la respetable opinion de la Comision de Gobierno del Honorable Senado.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de lei sobre la base de otro presentado por mí a la Cámara de Diputados el año 1893, i que persigue la constitucion de una servidumbre de tránsito para ferrocarriles, sujeta, en cuanto es posible, a las reglas relativas a las servidumbres de tránsito i acueducto establecidas en nuestro Código Civil. Por este medio se entrega a la justicia ordinaria el conocimiento de todas las diferencias que ocurran entre los dueños de los fundos i los constructores de líneas férreas que por aquéllos han de atravesar, i se realiza el propósito de que dichas construcciones establezcan un derecho con arreglo a bases fijas que sean iguales para todos, i no favor o escepcion para determinadas personas.

Pertenezco al número de los que tienen profunda fe en los benéficos resultados que las comunicaciones espeditas producen en el fomento de la riqueza pública i en el inmenso poder que la libertad industrial lleva envuelto en sí misma para multiplicar el comercio e impulsar el progreso material.

Es, pues, natural que aproveche la primera oportunidad que se me ofrece para vindicar la idea capital contenida en el proyecto del grave cargo que se le hace i para trabajar por la aceptacion de ella.

La principal objecion que se hace a este proyecto de lei, del cual espero yo tantos beneficios, se funda en la doctrina de que no se pueden dictar leyes jenerales de espropiacion; doctrina que se deduce del artículo 10 de la Constitucion, que asegura a todos los habitantes de la República la inviolabilidad de todas las propiedades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial salvo el caso en que la utilidad del Estado, calificada por una lei, exija el uso o enajenacion de alguna; lo que tendrá lugar dándose previamente al dueño la indemnizacion que se ajustare con él o se avaluare a juicio de hombres buenos.

No se puede, en consecuencia, a juicio del honorable impugnador de la idea, dictar una lei jeneral para todos los casos análogos.

Yo creo que no fué éste el espíritu de los constituyentes de 1833 i que la letra de nuestra Carta Fundamental no autoriza tampoco seme-

jante deducción, que si la autorizara me habria abstenido de presentar mi proyecto, porque los hábitos de orden tienen por base el respeto a las leyes, esencial a la propiedad i es deber del lejislador perfeccionar ese respeto, no solo por medio de las costumbres, sino tambien por medio de las instituciones.

Los hombres adictos a la Constitucion no podemos, pues, escuchar un cargo mas grave que la acusacion de haberla querido destruir.

Lo primero que debo hacer, señor Presidente, es establecer bien los principios fundamentales de esta cuestion. Ella puede formularse en los siguientes términos: ¿tenemos o no facultad de lejisar para el bien público?

En mi concepto, nadie dejará de contestar afirmativamente a esta pregunta, porque ése es el objeto del Parlamento, i para la consecucion de ese fin la lejislatura debe tener i tiene poder bastante aun para suprimir la propiedad del mismo modo que tambien lo tiene sobre la vida, concediendo indultos jenerales o declarando la traicion a la patria.

Ahora bien, si esto es así, me corresponde justificar, ante todo, que la construccion de ferrocarriles no tiene otro objeto que el bien público, la utilidad del Estado, para que, calificada como tal por una lei, que es lo que exige nuestra Constitucion, podamos aprobar el proyecto, porque la limitacion del dominio que él establece, es indudablemente un restriccion del derecho de propiedad particular, restriccion que no debe establecerse sino en caso de necesidad estricta para la utilidad pública.

Es evidente, es un hecho reconocido, que las vías férreas son una necesidad indispensable i primordial de los tiempos modernos, la palanca mas poderosa de la vida actual, i por esto, si no imponen gravámenes al Estado, como puede suceder en raros casos, no hai muchas voces que se opongan a ellas.

Una línea férrea es la lei del progreso que, acortando las distancias con la economía del tiempo en el transporte, proporcione no solo una inestimable comodidad, sino, sobre todo, un abaratamiento de los fletes que produce una riqueza efectiva para el productor i consumidor, aumentando, en consecuencia, la importancia o valor de los terrenos que cruza.

Los productos de tales predios gozan de grandes facilidades de transporte a bajos fletes, de mayor seguridad i rapidez en el acarreo; esas líneas dan facilidades a los industriales, permitiéndoles formar cálculos que estimularán industrias nuevas i con ellas ofreceremos la manera de ganar la vida mas holgadamente a nuestros trabajadores, lo cual redundará en beneficio del país. Los ferrocarriles son las vías públicas, los caminos reales de la época actual; ellos han venido a reemplazar las antiguas ca-

rrerías, facilitan el desarrollo de la produccion, del comercio, i sirven admirablemente a todas las mas útiles manifestaciones de la vida humana.

Por esto, i con justicia, en casi todos los países se les ampara, concediendo garantías a los capitales en ellos invertidos, aunque esas garantías puedan llegar a ser una carga para las naciones.

Es fuera de duda, señor, que las garantías que esta lei va a otorgar a los constructores estimulará en los capitalistas i fomentará en los empresarios la iniciacion, el estudio i la realizacion de obras lucrativas para ellos i utilísimas para el país; i si se pudiera dudar que la construccion de ferrocarriles es *utilidad del Estado*, segun la frase empleada por nuestra Constitucion al autorizar las espropiaciones, invocaria el hecho de que el Fisco chileno ha invertido en obras de esta especie cien millones, que no le dan rendimiento alguno, i que todos los que hemos votado la inversion de esas cuantiosas sumas, hemos creído, al votarlas, que, mas que útiles, eran necesarias, indispensables al interes jeneral.

I no podrá alegarse que existen bastantes líneas férreas en el país, pues, desgraciadamente, el esfuerzo jeneral en favor de las facilidades de comunicacion ha sido débil e intermitente entre nosotros; él no corresponde al estado de cultura de la nacion que con honra de sí propia clavó el primer riel tendido en el continente sud-americano, i la libertad de asociacion i la libertad de trabajo pueden contribuir eficazmente a sacar de su estado rudimentario la viabilidad del país, cuyo estado es tanto peor cuanto mayor es la distancia a los centros principales, i de ella depende, en mi concepto, en parte mui considerable en que la civilizacion siga progresando, que aumente la riqueza, que la industria i el comercio hagan nacer nuevos distritos.

A medida que el ferrocarril fué penetrando en la antigua Araucanía, principiaron a formarse caseríos i aldeas que se han ido convirtiendo despues en ciudades; grandes estenciones, miles de hectáreas de maleza i de bosque, en campos de cereales con valiosos establecimientos de labrar; i todos los chilenos anhelamos que esta trasformacion siga operándose i aumentando constantemente. Me figuro que mediante ella, la ciudad de Temuco, fundada por el honorable Senador de Arauco (adversario de este proyecto), se convertirá en otra Concepcion, con su comercio i sus palacios, con sus fábricas, con su poblacion; i como lejislamos para el porvenir me figuro tambien que en un tiempo no mui remoto la desembocadura del Imperial tendrá que ser un gran puerto que dé salida fácil i barata a los cereales, al

ganado, al carbon i a las maderas de la rejion del sur i abrigo a cien velas mensajeras del comercio.

Sostengo por esto que la conversion de esta idea en lei ha de ser fausta para el pais.

Establecido, señor, *que es utilidad del Estado* la construccion de ferrocarriles, me bastará solo enunciar que para esas construccion son indispensables las concesiones del uso i goce de los terrenos necesarios, porque sin ellos los ferrocarriles no pueden construirse.

Cumple, en consecuencia, la servidumbre que el proyecto establece, con los requisitos que la justifican como útil i como necesaria.

Por esto i porque el estado actual de la opinion pública, en lo concerniente a la cuestion ferrocarriles, que no es de oríjen tan reciente, que no ha sido enjendrado por causas frívolas el sentimiento a ella favorable, se mostró casi unánime en favor de esta idea en la Cámara de Diputados, i todos pueden haber notado, cada uno en su círculo social, el progreso de ese sentimiento en la opinion ilustrada del pais; ella es eslabon de simpatías que une a los pueblos, en su apoyo militan una coalicion de intereses de opiniones i un sentimiento nacional sin precedentes en la historia de los descubrimientos i de los progresos del arte i de la ciencia.

Tal es, en mi sentir, la verdadera historia del sentimiento público respecto a la idea fundamental de este proyecto; i siendo éste mi sentir acerca de la opinion pública en lo relativo a la reforma propuesta, convencido de que esta opinion es maduro resultado de la discusion i del tiempo, sostengo que no solo es oportuno, útil i conveniente, sino aun necesario dictar una lei jeneral que establezca la servidumbre i otorgue el derecho en condiciones de igualdad para todos.

Si nosotros establecemos reglas fijas en virtud de las cuales se conceden esos permisos ¿no es cierto que carecerá de razon el que se diga que somos arbitrarios, despachando rápidamente unas solicitudes i retardando las de aquellos ciudadanos que carecen de influencia?

Si todos estamos de acuerdo en que debemos conceder todos los permisos que se soliciten para construir ferrocarriles i en que éstos no pueden hacerse si no se les concede el uso de los terrenos necesarios ¿por qué entónces dejar la concesion de estos permisos a la voluntad variable de los hombres?

¿No es cierto que con reglas jenerales dictadas en abstracto, amparamos mejor al propietario que cede el uso o el dominio de parte de su propiedad, dándole previamente la indemnizacion correspondiente; que es mas ventajoso que se dicte una lei jeneral que iguale el derecho de todos i evite el odioso privilejio de los

que, mas afortunados, obtienen en casos especiales concesiones i privilejios que, como excepciones, son siempre odiosos i gravosos para los demas?

Ha habido tiempo en algunos paises en que los hombres de trabajo o los industriales que se asociaban para realizar vastas empresas, no esperaban de la bondad de su idea sino del Gobierno o de algun magnate las facilidades que necesitaban para sus trabajos.

Pero aun hai mas: creo, señor Presidente, deber llamar la atencion del Honorable Senado acerca del mal, que es el que despues de obtenida una concesion legislativa para construir un ferrocarril, ella quede en manos del agraciado esperando encontrar quien dé dinero por la transferencia del derecho adquirido.

Esto puede hacerse no solo dentro del plazo que se otorga para iniciar los trabajos, porque el permiso es considerado un beneficio para el concesionario, sino tambien mucho tiempo despues, paralizandolos trabajos, despues de iniciados, i aun por mil medios que son usados frecuentemente.

Convertido en lei este proyecto, seria completamente inútil obtener esas concesiones para especular con la posesion de ellas, impidiendo a otro la ejecucion de las obras concedidas; ninguna empresa constructora de vías férreas daria ni las gracias por la propiedad de todos los permisos.

Entre tanto, con el sistema actual temo seriamente que muchas obras importantes desaparezcan totalmente o sufran lastimosas demoras porque los que se interesaran por construir las abandonarían su idea, dando otra inversion a los capitales que tenian preparados para ellas.

Podria probar que no se trata de un peligro quimérico. Casi todos hemos conocido personas cuyos nombres no daré, cuyos propósitos no me detendré a examinar, que talvez con sana intencion ha sido la causa de que algunas líneas férreas hayan quedado en proyecto.

Por la inversa, estoi completamente cierto de que dentro de las disposiciones de una lei jeneral i sin la duda ni las dilaciones que el recurrir al Congreso, en cada caso particular, ocasiona, encontrarán base segura los cálculos de los capitalistas i de los industriales i se consultarán mejor las garantías de los propietarios i que, en consecuencia, se harán muchas líneas.

Conviene al pais que haya muchos caminos de fierro, i éstos no pueden construirse sin capitales, i el capital exige rendimiento i fijeza en los cálculos. Todo esto lo da una lei jeneral, por lo cual considero demostrada la necesidad de esa lei jeneral.

Ahora, fácil ha de serme demostrar que no es necesaria una lei especial para cada caso

particular de espropiacion, porque la Constitucion no la exige.

Tal argumento, que no es por cierto nuevo, carece absolutamente de fundamento. Ni la letra ni el espíritu de nuestra Constitucion le dan base.

Lo que el inciso 5.º del artículo 10 de nuestra Carta exige es que la utilidad sea calificada por lei, lo que significa que no ha querido la Constitucion dejar en poder de otras autoridades la peligrosa facultad de calificar la existencia de esa utilidad; ha querido que ella sea calificada por el Poder Lejislativo.

Dudo, señor Presidente, que entre cuantas personas han leído el proyecto que sostengo, haya una sola que, si medita bien, juzgue no cumple perfectamente con aquel propósito, estableciendo por lei que la utilidad pública existe en el caso especial de que se trate de construir un camino de fierro, como se ha cumplido en nuestros Códigos, que son las leyes especiales que determinan los casos en que la utilidad jeneral impone gravámenes al dominio de los particulares.

El señor OSSA.—¿Me permite el señor vice-Presidente una interrupcion?

El señor SANTELICES (vice Presidente).—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor OSSA.—Es para hacer indicacion para prolongar por media hora la sesion, cuyo término va a llegar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se prorogará por media hora la sesion.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra el señor vice-Presidente.

El señor SANTELICES (vice Presidente).—Decia, señor Presidente, que la nueva servidumbre cumple, a mi juicio, con el propósito que tuvieron en vista los constituyentes del 33, porque una lei calificará la utilidad pública que los ferrocarriles reportan al pais entero.

Ahora bien: por mi parte, no vacilo en declarar que este proyecto habria sido uno de los párrafos del título XI, libro II de nuestro Código Civil; habria sido una de las servidumbres legales, sin la menor sospecha de inconstitucionalidad, si el estado del pais cuando el Código se dictó hubiera sido el actual.

I para asegurar esto me fundo en que el procedimiento ha sido puesto en práctica varias veces, i aun en casos en que la utilidad calificada por una lei ha sido puramente local o comunal; de modo que sin ir a buscar antecedentes estraños a nuestra lejislacion, encontramos en ella la aplicacion constante i uniforme del principio de que la utilidad pública tiene que exigir sacrificios a los particulares, determinándolos por reglas jenerales, pero siempre que

tengan aplicacion a circunstancias especiales que la misma lei prevé.

No necesito probar la justicia estricta de la lei existente, que sus disposiciones no han estralimitado la órbita de las facultades que corresponden al lejislador; distinguidos pensadores de Europa i América han pregonado los méritos de nuestro Código Civil; pero sí, debo hacer notar, que ella es aun mas restrictiva del derecho individual que el proyecto que discutimos. No solo el interes directo e inmediato de la comunidad, sino aun el interes indirecto o remoto de ésta se considera como una causa suficiente para limitar el derecho de los particulares.

No a otra causal obedecen las disposiciones de nuestro Código Civil relativas a varias servidumbres legales, i aun hasta ciertas ordenanzas municipales. El dueño de un predio está sujeto a la servidumbre de acueducto en beneficio directo e inmediato de otro predio, solo por razon de un interes mas o ménos remoto de utilidad pública.

I no se diga que esta servidumbre impuesta a muchos propietarios en beneficio particular i esclusivo de uno, es ménos onerosa que la de ferrocarriles, porque, ademas del derecho de ocupar el suelo ajeno, comprende la obligacion de permitir la entrada de numerosos trabajadores para la limpia i reparacion del acueducto i de las obras de arte que contenga, la inspeccion i cuidado de él; i todavia porque imperfeccionan el predio sirviente, cruzándolo en diversas direcciones con cauces profundos i anchos.

La servidumbre de tránsito obedece a los mismos principios, porque el individuo beneficiado con ella en perjuicio del predio que la sufre, no va a proporcionar a la comunidad sino una remota utilidad.

El artículo 839 de nuestro Código Civil dice: «Las servidumbres legales son relativas al uso público o a la UTILIDAD DE LOS PARTICULARES.» Deliberadamente traigo el recuerdo de esa disposicion para dejar establecido de un modo incontrovertible que es doctrina legal, consagrada por nuestro Código, que las servidumbres pueden establecerse en beneficio esclusivo de un solo individuo.

Todavía vemos, en corroboracion de esta doctrina, que las cargas que la lei impone en beneficio de la minería a los predios en donde se catean i trabajan, tienen su principal fundamento en la utilidad privada, aunque cooperen tambien a la riqueza pública.

Antes que dejar dudas prefiero multiplicar las citas, i por esto recordaré que las ordenanzas que restrinjen el derecho del propietario, obligándolo a formas especiales de construccion, para evitar el peligro de incendio, así como el

derecho de medianería, miran directamente al interes individual mas que a la utilidad jeneral.

Entre las servidumbres legales relativas al uso público, nuestro Código enumera el *uso de las riberas* en cuanto sea necesario para la navegacion a flote, la pesca i demas usos relativos a estas industrias; i estas servidumbres imponen tambien necesarias limitaciones al dominio. Porque si no se permitiera a los pescadores el uso i goce de la parte de la ribera indispensable para habitacion de los pescadores i para secar sus redes, aquel derecho resultaria ilusorio.

Estos antecedentes prueban mucho. Yo invoco su autoridad porque, mejor que cualquier raciocinio abstracto, revelan ellos con toda elocuencia, como ántes he dicho, que no solo el interes público inmediato impone limitaciones al derecho de dominio, sino que cualquier interes público lo exige, aunque desde el primer instante no aparezca en toda su amplitud.

I observad, señores Senadores, que no he venido eligiendo aquí i allá ejemplos especiales para establecer la semejanza de aquellas servidumbres con la que impone el proyecto. Esto no se necesita.

Son tan íntimas las relaciones de la una con las otras, que me permiten afirmar que las mismas reglas pueden servir para determinar su ejercicio; que el plan propuesto no impone otras limitaciones al dominio que las impuestas por nuestros códigos en casos análogos; que no hai razon para tachar ese plan de gravoso ni para suponerlo inconstitucional, cuando esa tacha no puede hacerse a nuestros códigos.

¿Encontrareis acaso que el inmenso beneficio que las líneas férreas reportan al adelantamiento moral i material de la nacion, es ménos importante que el regadío, el tránsito, la medianería, la pesca, etc.?

A esto solo diré que si esta medida se aprueba i llega a producir la décima parte de los beneficios que, segun se cree i yo aseguro, no puede ménos de producir, encontrareis que la opinion pública aprovecha las mejores oportunidades para espresaros su gratitud, porque grandes capitales se emplearán constantemente en la construccion de nuevos caminos de fierro.

Réstame tan solo decir que es mui lójico i que está mui justificada la imposicion de estas servidumbres de tránsito para ferrocarriles, porque la excesiva limitacion del uso de la propiedad ajena en beneficio público o de la utilidad particular, no se halla en armonía con el estado de la sociedad moderna, no está en armonía con la opinion pública. I si se me dijera que nuestro pais marcha a la vanguardia del progreso moral i material de la América del Sur; que es admirado de todos; que esto se debe

a la sabiduría de nuestras leyes i que no habria sido posible que hubiéramos llegado a un estado semejante con una mala lejislacion; i que si ésta es buena ¿para qué alterarla? Yo responderia que estoi mui léjos de pensar que mucha parte de la grandeza i prosperidad nacional i de su civilizacion no son debidas a la bondad de nuestras instituciones. Pero ¿quién podrá sostenerme que, por haber progresado con nuestras leyes, no debemos reformarlas? Precisamente el progreso ha hecho siempre necesaria la reforma, en este caso se limita a agregar una mas a las servidumbres legales.

Estimo tanto, señor Presidente, la benevolencia con que me ha favorecido el Honorable Senado, que para no abusar de ella i evitarme, si es posible, volver al debate, solo voi a ocuparme de una última observacion.

Se ha asegurado que este proyecto es semejante al que el Honorable Senado discutió en 1887, para deducir de allí que esta idea ha sido combatida.

Si tal fuera la historia de lo ocurrido, es decir, si hubiera semejanza, yo invocaria en mi apoyo el hecho de haber sido aprobado en jeneral, por quince votos contra seis, el proyecto del Ejecutivo a que el honorable Senador por Arauco se refiere en la sesion del 15 de julio; pero ello no es así; yo sostengo que entre uno i otro proyecto existen diferencias capitales.

Aquel proyecto daba una facultad mas al Presidente de la República, autorizándolo para conceder permisos; éste confiere un derecho igual para todos; aquél erijia en juez al Consejo de Estado i a nuestro primer mandatario de todo desacuerdo que se suscitara entre los concesionarios i los dueños de predios que hubiera de ocupar la línea; éste remite a la justicia ordinaria la resolucion de esas cuestiones; aquél era una delegacion de facultades del Congreso en Su Excelencia el Presidente; éste establece por lei una servidumbre mas.

Ya ve el Honorable Senado que la semejanza no existe i que bien, mui bien, pudo i debió combatirse aquel proyecto porque él era delegacion de las facultades del Congreso i éstas no pueden delegarse sin marchar rectamente al Gobierno absoluto; porque daba mas facultades al Presidente de la República i la accion del Poder Ejecutivo es demasiado robusta i preponderante para hacerla mas absorbente.

Pudo i debió combatirse todavía aquel proyecto porque él convertia al Presidente de la República en Poder Ejecutivo, Lejislativo i Judicial i todavía se le facultaba para conceder exenciones de derechos de aduana i de alcabala, vijente entónces, modificando tambien nuestro sistema tributario.

Señor Presidente: al demostrar, como creo

haberlo hecho, la perfecta conformidad del proyecto con nuestra Carta Fundamental, la manifiesta utilidad pública que consulta, las odiosas escepciones que evita, me he abstenido deliberadamente de hacer argumentos de autoridad, no porque me sea difícil establecer con numerosos antecedentes que la opinion mas autorizada está en mi favor, sino porque prefiero que consideremos esta cuestion como lejisladores, i despues de haber pensado por nosotros mismos i estudiado las ventajas i los inconvenientes, declaremos si debemos preferir el sistema que se nos propone al sistema actual.

Ahora, tratándose de argumentos de autoridad, lo primero que debe hacerse es establecer el valor de las opiniones; i yo afirmo que opinion mas respetable que la invocada por mí no podrá oponérseme, porque me acjo a la opinion del Congreso que da la lei.

En efecto, esta misma idea de la disposicion constitucional ha sido aceptada uniformemente por el Congreso, i como práctica constante ha resuelto que no es menester dictar una lei especial para cada caso particular de espropia-cion, sino que, ántes por el contrario, existen numerosos ejemplos de declaraciones de utilidad pública jenéricos o colectivos.

El Honorable Senado no necesita que yo le recuerde que nuestros Códigos fueron aprobados por el Congreso; que establece servidumbres colectivas la lei de puentes i caminos de 17 de diciembre de 1842; que decretaron espropia-ciones en masa las leyes de trasformacion de Santiago, Valparaiso i Curicó; que por lei de 21 de noviembre de 1846 se autorizó al Ejecutivo para declarar de utilidad pública todos los terrenos vecinos a los puertos habilitados que fuesen necesarios para fundar poblaciones; declaracion de utilidad pública se hizo para abrir la calle de Nataniel i hubo proyecto para la del Ejército Libertador, etc.

Los casos citados i otros que omito por no fatigar la atencion del Honorable Senado, establecen que la aplicacion práctica de la Constitucion durante dos tercios de siglo que llevamos de vida constitucional, guarda perfecta conformidad con la opinion que sustento.

Son débiles estos argumentos de autoridad cuando no se deducen de actos de la fuente que da la lei, i nada valen contra las razones; pero hai que reconocer que prueban, cuando vienen en apoyo de la razon, i por esto, es decir, porque creo haber demostrado que las espropia-ciones jenéricas se hallan autorizadas por el espíritu i por la letra de la Constitucion, hago mérito de la intelijencia que los Congresos i el Ejecutivo han dado al número 5.º del artículo 10 de la Constitucion durante mas de sesenta años.

Por esto tambien puedo invocar la opinion del ilustre re-lactor de nuestro Código Civil, que, de acuerdo con don Ramon Errázuriz, informaban como miembros de la Comision de Gobierno del Senado el 20 de octubre de 1846; la opinion de estadistas como don Miguel Luis Amunátegui, que la sostuvo en 1864 i 1865; la de los señores Melchor Concha i Toro, Maximiano Errázuriz, Miguel Cruchaga i otros que la emitieron en 1872.

Siempre i dondequiera que haya existido un pueblo culto, la propiedad ha sido objeto predilecto de la lei; reconocióla el pueblo hebreo; Atenas, la ciudad mas civilizada de la Grecia antigua; Roma, cuna jurídica del mundo moderno; todas las leyes en sus distintas épocas la confirmaron; pero la fuerza favorable al-entimiento de propiedad ha aceptado el sacrificio de aquel derecho siempre que la necesidad pública, legalmente acreditada, lo exija i bajo la condicion de una justa i previa indemnizacion.

Por esto votaré esta lei que contiene la declaracion solemne de utilidad pública, justiprecio de lo que haya de cederse *a bien vista de omes buenos*, pago del precio de la indemnizacion e intervencion de la justicia ordinaria que garantiza la regla de derecho natural de que nadie puede enriquecerse en perjuicio de otro.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Deseo solamente proponer una cuestion de órden.

He escuchado con suma atencion el interesante discurso del honorable señor vice-Presidente, i no puedo ménos que alabar la consagra-cion de Su Señoría al estudio de la grave cuestion que se ventila en este recinto; pero, a la verdad, no me parece un procedimiento aceptable el que se emplea ahora de injertar un proyecto de lei que puede dar lugar a muchas observaciones i promover un largo debate, en un proyecto relativo a una simple solicitud particular. Esto es lo que pasa con ocasion del proyecto de la otra Cámara motivado por una solicitud de don Agustin Ross, proyecto que me parece mui sencillo i que puede ser despachado en breves instantes.

La Cámara de Diputados se ha pronunciado sobre la solicitud del señor Ross, que, ejercitando un derecho constitucional, ha pedido lisa i llanamente que se le permita construir un ferrocarril industrial, que no causa perjuicio a nadie ni va a imponer gravámen alguno al Estado. Este asunto ha sido considerado como mui sencillo en la Cámara de Diputados i ha sido despachado favorablemente; ¿por qué no

o despachamos tambien nosotros i en seguida continuamos discutiendo el proyecto sobre que versa el interesante discurso que ha pronunciado el señor vice-Presidente? Esta cuestion es la que yo deseaba proponer para que el Senado no se pronunciara primero sobre la solicitud del señor Ross, i en seguida continuemos discutiendo el proyecto jeneral que presenta la Comision.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Pido la palabra señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Yo acepto con mucho gusto el procedimiento indicado por el honorable Senador que deja la palabra, porque no deseo demorar el fallo de la Cámara sobre el proyecto relativo al ferrocarril del señor Ross, al cual daré mi voto. Temo sí que resuelto ese asunto queden pendientes del voto del Honorable Senado las demas solicitudes que, aprobado el proyecto de la Comision, se resolvian conjuntamente con la del señor Ross.

Pero, repito, si se formula indicacion yo le daré mi voto.

El señor TOCORNAL.—Yo hago indicacion en el sentido que he espresado.

El señor LATORRE.—Yo ampliaria la indicacion del honorable Senador por el Ñuble en el sentido de que se la haga estensiva a todos los proyectos de ferrocarriles que el Senado ha acordado discutir con o sin informe de Comision i que son proyectos que se encuentran en la misma categoría que el del señor Ross.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RECABARREN.—Yo desearia saber si, al tratar de cada uno de los artículos de esos proyectos, se van a proponer como modificaciones las ideas que ha espresado el señor vice-Presidente, i como precauciones que deben tomarse para conceder los respectivos permisos para construir ferrocarriles; porque yo no veo, en realidad, la necesidad que hai de retardar el despacho del proyecto del señor Ross tomando como indicaciones incidentes en este proyecto las presentadas por el honorable vice-Presidente.

De manera que me encuentro perplejo a este respecto.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Yo no podria sacar de esa perplejidad a Su

Señoría, porque es derecho de todos i cada uno de los señores Senadores formular las indicaciones que tengan a bien, ya acogiendo las ideas contenidas en el informe de la Comision ya ampliándolas o proponiendo ideas nuevas i no sé si estimaron oportuno o necesario usar de su derecho; pero sí puedo repetir al honorable Senador de Arauco lo que contesté al honorable Senador de Ñuble hace un momento, a saber—que yo por mi parte no me opongo a que se trate de preferencia el proyecto del señor Ross, al cual daré mi voto.

La discusion en este instante versa sobre un informe de la Comision de Gobierno, que contiene una idea que ha sido combatida por Su Señoría en ocasion en que yo, por circunstancias especiales, no he podido defenderla. Ahora que se discute esa idea, he dado las razones que abonan su constitucionalidad; pero no me opongo a que se discuta preferentemente el permiso del señor Ross. Solo temo, como decia hace un momento, que el único proyecto de ferrocarril que podrá realizarse sea el del señor Ross, porque los demas permisos quedarán postergados por diversas causas, i aprobado el informe de la Comision se despachaban todos a un tiempo.

De manera, pues, que no he hecho indicacion de ninguna especie, ni pienso tampoco hacer indicacion, aunque tendria derecho sobre el proyecto a que ha aludido mi honorable amigo el señor Tocornal.

El señor RECABARREN.—Bueno, pues, señor. Entónces no digo nada a fin de que se despache pronto el proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Está en discusion la indicacion previa formulada por el honorable Senador por el Ñuble, para que el Senado se pronuncie desde luego sobre el proyecto de la Cámara de Diputados i en seguida se continúe discutiendo el proyecto contenido en el informe de la Comision de Gobierno.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobada esa indicacion.

Aprobada.

Continúa la discusion del proyecto de la Cámara de Diputados, que concede permiso al señor Ross para construir un ferrocarril.

El señor ROZAS.—Convendria leer el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Concédese a don Agustin Ross, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i explotar un ferrocarril de vapor entre el establecimiento carbonífero, conocido bajo el nombre de «Mina Loreto», i la ciudad i puerto de Punta Arenas.

Artículo 2.º Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la cons-

truccion de la línea, sus estaciones, edificios i maestranzas.

Artículo 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para el trazado de la línea i para la construccion de estaciones i de canchas de depósitos de carbon, edificios i maestranzas.

Artículo 4.º Los planos de la vía deberán someterse a la aprobacion del Presidente de la República dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgacion de esta lei; i tres años despues de aprobados dichos planos deberá estar terminada la obra.

Caducarán el permiso i las concesiones para la obra si no se cumpliera alguna de las prescripciones del inciso precedente.

Las tarifas de fletes i pasajeros serán tambien sometidas a la aprobacion del Presidente de la República cada tres años.

Artículo 5.º Se declaran libres de derechos de internacion las maquinarias a vapor i eléctricas, los rieles i demas materiales para la construccion i equipo de la línea.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Quiero, por mi parte, dejar establecido que daré mi voto al proyecto porque veo que no hai intereses particulares que puedan ser molestados. Yo creo que, tratándose de ferrocarriles, no podemos desentendernos de la disposicion constitucional, que no autoriza la espropiacion, sino en virtud de una necesidad pública debidamente calificada.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobada.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, se procederá a la discusion particular.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 1.º Concédese a don Agustin Ross, o a quien sus derechos represente, permiso para construir i esplotar un ferrocarril de vapor entre el establecimiento carbonífero, conocido bajo el nombre de «Mina Loreto», i la ciudad i puerto de Punta Arenas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 2.º Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la línea, sus estaciones, edificios i maestranzas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se hace observacion, se lo dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para el trazado de la línea i para la construccion de estaciones i de canchas de depósito de carbon, edificios i maestranzas.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 4.º Los planos de la vía deberán someterse a la aprobacion del Presidente de la República dentro del plazo de seis meses, contado desde la promulgacion de esta lei, i tres años despues de aprobados dichos planos deberá estar terminada la obra.

Caducarán el permiso i las concesiones para la obra si no se cumpliera alguna de las prescripciones del inciso precedente.

Las tarifas de fletes i pasajeros serán tambien sometidas a la aprobacion del Presidente de la República cada tres años.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 5.º Se declaran libres de derechos de internacion las maquinarias a vapor i eléctricas, los rieles i demas materiales para la construccion i equipo de la línea.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo

Ha terminado la discusion de la lei.

El señor RECABARREN.—Pido que pase a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta, ya que este proyecto ha demorado tanto en ser despachado.

I como supongo que ha de continuar la sesion hasta las cinco i media creo que tendré tiempo suficiente para contestar al honorable vice-Presidente sobre la cuestion que ha tratado Su Señoría.

Por consiguiente, pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai oposicion, se devolverá este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Puede usar de la palabra el señor Senador de Arauco.

El señor RECABARREN.—Señor, ya no tengo para qué espresar la estrañeza que me ha causado esto de que para despachar un proyecto tan sencillo como el relativo al permiso concedido al señor Ross para construir un ferrocarril haya habido necesidad de demorarlo hasta que se tratara en la Comision, no com-

pleta por supuesto, de un proyecto tendente a establecer como servidumbre el atraveso de un ferrocarril por la propiedad ajena.

El señor LATORRE.—¿Me permite el honorable Senador?

El señor RECABARREN.—Como no, señor.

El señor LATORRE.—Me permito observar al señor Presidente que ántes de entrar a la discusion del proyecto de carácter jeneral a que se refirió el señor vice-Presidente debemos continuar discutiendo los otros proyectos que hacen concesiones especiales para ferrocarriles i que ya está acordado despachar en seguida del que acabamos de aprobar.

El señor RECABARREN.—El acuerdo que tomó el Senado en sesiones pasadas fué el de incluir o tratar en conjunto el proyecto del señor Ross con el proyecto presentado por la Comision de Gobierno a consecuencia de las ideas espuestas por el señor vice-Presidente, i lo que yo deseo es aprovechar este cuarto de hora de sesion que nos queda para contestar las observaciones a que ha dado lugar la discusion del proyecto de la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se podría dar lectura al acta respectiva en la parte referente al acuerdo a que acaba de referirse el honorable Senador de Valparaiso.

El señor RECABARREN.—Pero yo llamo la atencion a lo siguiente: ¿por qué Su Señoría no advirtió al señor vice-Presidente que estaba fuera de la cuestion en debate?

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo puse en discusion conjuntamente el proyecto venido de la Cámara de Diputados relativo al señor Ross i el informe de la Comision de Gobierno del Senado.

El señor RECABARREN.—Perfectamente; eso basta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Permítame concluir, Su Señoría; esto i a medio camino.

El señor Tocornal pidió que se postergara el conocimiento de este nuevo proyecto o contra-proyecto que habia formulado la Comision i se tratara tan solo del proyecto relativo al ferrocarril del señor Ross; el señor Latorre recordó entónces que, cuando se habia acordado preferencia para este proyecto, se habia acordado tambien tratar inmediatamente despues, o conjuntamente, de otros dos proyectos de ferrocarriles, uno referente a un ferrocarril de Lima-che a la Quebrada de Alvarado i el otro de un ferrocarril de Constitucion a Mataquito. Estas preferencias constan del acta.

De modo, pues, que el otro asunto o proyecto sobre que Su Señoría quiere hablar ha quedado, despues de la indicacion del señor Tocornal, desligado de la discusion en que ahora estamos de estos otros proyectos especiales.

El señor RECABARREN.—Yo he entendido que la discusion se hacia conjuntamente i en el hecho así se hizo.

Pero supóngase que se dé lectura i se éntre a la discusion del proyecto o proyectos a que se ha referido el señor Latorre; el resultado será el mismo porque entónces ya pediré la palabra, i con motivo del ferrocarril de Lima-che a Alvarado contestaré a las observaciones o discurso del señor vice-Presidente. Eso es lo mismo que hizo el señor vice-Presidente, porque con ocasion del proyecto relativo únicamente al ferrocarril del señor Ross, vino Su Señoría a hacer la apolojía del proyecto de carácter jeneral presentado por la Comision.

Yo podría hablar largamente sobre las ideas sustentadas por el señor vice-Presidente; pero prefiero hacerlo desde luego porque no es cosa que me vaya ahora a calentar la cabeza ni quemar las pestañas registrando papeles ni recorriendo los documentos que hacen al caso; haciendo esto, podría talvez, dándome tiempo, contestar mas en órden i con documentacion precisa i abundante; pero, como acabo de decirlo, prefiero contestar ahora mismo i en muy pocas palabras.

Si me da permiso el señor Presidente, sigo con la palabra; i si no se pone en discusion el proyecto a cuyo favor ha reclamado el señor Latorre.

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo, despues del acuerdo tomado por la Cámara, no puedo poner en discusion otra cosa que el proyecto indicado por el señor Latorre, o sea, el referente al ferrocarril de Lima-che a la Quebrada de Alvarado. Su Señoría puede pedir la palabra sobre este proyecto i con ocasion de él hablar, si lo juzga conveniente, contestando al señor vice-Presidente, aunque fuera saliéndose un poco de la cuestion; eso queda a la prudencia de Su Señoría.

El señor RECABARREN.—Yo iba a imitar al señor vice-Presidente que es mi amigo, i a quien aprecio, i por eso no puedo suponer que haya hecho algo que no esté en el órden.

El señor SANTELICES (vice-Presidente).—Pero supongo que Su Señoría nos dejará algo de sesion para tratar del ferrocarril de Lima-che a Alvarado.

El señor RECABARREN.—No quedaria nada, señor vice-Presidente, porque falta poco para la hora.

En fin, no importa; no contestaré entónces.

El señor LAZCANO (Presidente).—Está en discusion la solicitud relativa a construir un ferrocarril de Lima-che a la Quebrada de Alvarado.

El señor RECABARREN.—Yo, ya que he salido tan desgraciado en todo, me retiraré de la Sala i no quedará número!

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedarían once Senadores; habría número.

El señor RECABARREN.—Es cierto; me quedo entónces.

El señor CASTELLON.—Podríamos irnos los dos.

El señor SECRETARIO.—No se ha presentado proyecto de lei. No hai mas que una solicitud, que dice así:

«Soberano Congreso:

Francisco Villagran, ante V. E. respetuosamente me presento i digo:

Desde años atras, se hace sentir la necesidad de unir por un ferrocarril los diversos establecimientos mineros i haciendas que se encuentran en el departamento de Limache entre la estacion del ferrocarril del Estado i la Quebrada de Alvarado. Esa comarca, riquísima por la agricultura i la minería, puede suministrar en la actualidad carga suficiente a una línea de ferrocarril i, establecida ésta, aumentaría dia a dia en industria i comercio.

La rejion comprendida entre Olmué i San Francisco de Limache es bien conocida por productos agrícolas de todo jénero i la que se estiende desde Olmué hasta la Quebrada de Alvarado por riquezas mineras de antiguo renombre, como las que se hallan en el cerro de Campana i muchas otras, cuyos minerales son fundidos en un establecimiento inmediato.

El estudio técnico del proyecto en lo relativo al trazado i construccion de la vía, costo de explotacion i al tráfico probable manifiesta que es perfectamente practicable en condiciones seguras i reproductivas para los capitales que se inviertan.

Actualmente se organiza entre los vecinos de la estensa rejion que ha de aprovechar en especial de las ventajas de este ferrocarril una sociedad anónima con el objeto de construirlo, i con la intencion de transferirle los derechos que una lei me confiera, vengo en pedir a V. E. las siguientes concesiones subordinadas, en garantía de su seriedad i cumplimiento, a las condiciones que aquí tambien propongo respetuosamente a V. E.

En mérito de estas consideraciones, vengo en pedir a V. E.:

1.º Me conceda la autorizacion necesaria para construir i explotar un ferrocarril a vapor entre la estacion de San Francisco de Limache i la Quebrada de Alvarado;

2.º Declaracion de utilidad pública de los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para el trabajo de la línea i para la construccion de estaciones;

3.º Liberacion de derechos de importacion sobre los rieles, máquinas i demas materiales que se internen para la construccion i equipo de la línea. El valor de los materiales será de-

terminado por el Presidente de la República en virtud del presupuesto que se le someta i sea aprobado;

4.º Los planos serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República dentro del plazo de seis meses posteriores a la aprobacion de esta concesion i los trabajos se empezarán dentro del plazo de seis meses siguientes;

5.º Caducarán el permiso i las concesiones si no se cumpliere alguna de las prescripciones del precedente inciso —*Francisco Villagran.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la solicitud a que acaba de darse lectura.

Como ve el Honorable Senado, no hai proyecto ninguno sobre que poder pronunciarse; así es que, si algun señor Senador no lo formula se lo deducirá de la discusion misma, tomando por base las ideas apuntadas en la solicitud del señor Villagran.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MIERS COX.—Me asalta una idea, señor Presidente, de que la trayectoria de este ferrocarril pudiera ser mui perjudicial para San Francisco de Limache como para Limache viejo. En todo caso como no se dice el rumbo que se hará tomar a la línea, yo no daré mi voto al proyecto o solicitud, o lo que sea.

Lo único que puedo presumir es que la línea tiene que pasar por varias poblaciones; la solicitud no lo dice, habla solo de llevar una línea de ferrocarril a vapor de San Francisco de Limache a la Quebrada de Alvarado. Hai en este trayecto una parte considerable de camino que tendrá que pasar por Limache viejo, Olmué i otras poblaciones; ademas tendrá que atravesar algunas propiedades particulares, cuyos dueños no se avendrán talvez a ceder esos terrenos voluntariamente. No se sabe tampoco si dado el caso de que aquellos propietarios se resistan a ceder los terrenos necesarios para la vía i estaciones hai ya utilidad manifiesta que aconseja aplicar la lei de espropiaciones del año 87.

Como ve el Senado, hai muchos puntos oscuros i dudosos, sobre que nada dice la solicitud, o proyecto o lo que sea de que estamos ocupándonos. Por estos motivos, i al ménos mientras no se vea mas clara la cosa, yo le negaré mi voto.

El señor RECABARREN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RECABARREN.—¿Se ha publicado el proyecto?

El señor SECRETARIO.—No hai proyecto, señor Senador; se está tomando ahora como

base para la discusion la propuesta que hace el señor Villagran.

El señor RECABARREN. — Seria conveniente saber si esta idea que se propone llevar a cabo el solicitante ha merecido o no reclamaciones, como ha sucedido varias veces. Seria tambien mui conveniente que se nos presentaran datos ilustrativos que abonaran la practicabilidad de la obra, algo relativo al trayecto que debe seguirse i algunas notas que permitieran calcular si la utilidad posible compensaria las concesiones que otorgara el Fisco.

Talvez el señor Latorre podria darnos algunas noticias sobre este particular.

El señor LATORRE. — ¿Si el señor Presidente permite?

El señor LAZCANO (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LATORRE. — Francamente, no conozco gran cosa de este negocio, ni estoi impuesto de los antecedentes. Se me pidió que solicitara preferencia para su discusion i yo lo hice porque consideré tanto mas sencilla su consideracion cuanto que no compromete en nada los intereses fiscales.

Como pueden verlo los señores Senadores, el solicitante no pide garantía alguna, propone que se le señalen plazos para la presentacion de los planos i para dar comienzo a los trabajos, agregando que los planos serán presentados al Presidente de la República, quien naturalmente no les dará su aprobacion sino des-

pues que hayan sido informados por la Direccion de Obras Públicas.

En cambio, no pide sino liberacion de derechos para los materiales que importe para el servicio de la empresa i declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para la vía i estaciones. Esto es lo corriente, así es que no hai nada de particular que se oponga a la aprobacion de la solicitud; aun mas, llamo la atencion del Senado a la circunstancia de que no se pide garantía al Estado; lo mismo que en la solicitud del señor Ross, que acaba de aprobarse.

El señor MIERS COX. — Pero no se dice por dónde pasará el trayecto, i seria conveniente saberlo para ver si hai o no intereses opuestos a la ejecucion de la obra.

El señor LATORRE. — Es natural que la línea no pase por la poblacion sino a espaldas del pueblo i probablemente irá costeadando el estero.

El señor CASTELLON. — ¿Hai informe de Comision?

El señor SECRETARIO. — Nó, señor Senador; pero en una sesion anterior se acordó considerar este proyecto con o sin informe.

El señor LAZCANO (Presidente). — Se me observa que no hai número en la Sala.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.